



San Andrés Isla, Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2023-00345-00
Accionante	Compañía Berkley International Seguros Colombia S.A
Demandados	Tarek Zabian Bello Y BELLO MAR S.A.S.
Auto Interlocutorio No.	0102-24

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, enviada por la apoderada de la parte demandante a través del correo institucional, ver folio que antecede, por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado, en el entendido que cumple con las exigencias previstas en la disposición legal en comento, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del sub – lite y el consecuencial archivo del expediente previas las anotaciones de rigor.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el expediente contentivo del presente litigio es electrónico, y el título que sirvió de fundamento a la presente ejecución fue allegado a través de medios virtuales, resulta improcedente la solicitud de desglose incoada por el extremo activo, toda vez que el título valor se encuentra en su poder.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la **COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A** contra **TAREK ZABIAN BELLO Y BELLO MAR S.A.S**, por pago total de la obligación demandada conforme a lo solicitado por la parte actora, en solicitud enviada a través del correo institucional, en virtud del Art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante Auto No. 1147 del 28 de noviembre de 2023.

TERCERO: Niéguese la solicitud de desglose de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Archivar el expediente previas las anotaciones pertinentes.

QUINTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 008 del 30 de enero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.